ESTATUTOS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA

ACTA No. 02 DE 2020
Mayo 21 de 2020

Por el cual se reforman parcialmente los Estatutos del Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga.

LA ASAMBLEA DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las que les confieren el literal "a" del Artículo 12 de los estatutos vigentes,

ACUERDA:
Reformar parcialmente los siguientes Estatutos por los cuales se regirá la Institución.

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, ORIGEN, DURACION Y PATRIMONIO

ARTICULO 1°. DENOMINACION Y NATURALEZA. El Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga, antigua "Corporación Casa del Mendigo" es una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado, de carácter social, cultural, educativo y de salud, vinculada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y cuya Institución se regirá por los presentes estatutos, por la Constitución Nacional y demás leyes que rijan sobre la materia.

ARTICULO 2°. DOMICILIO. El Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga, tiene su sede principal en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander y su sede está ubicada en la calle 45 No. 11-80.

ARTICULO 3°. ORIGEN. El Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga, tuvo origen por voluntad de particulares.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

ARTICULO 4°. DURACION. El Centro tendrá una duración indefinida, pero se podrá disolver y liquidar por disposición de la Honorable Asamblea, adoptada en los presentes estatutos y conforme las causales o eventos previstos en las normas legales vigentes.

ARTICULO 5°. PATRIMONIO. EL patrimonio del Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga se compone de:

a) De los bienes muebles e inmuebles de la Institución.
b) De las sumas y bienes que aporten sus integrantes.
c) De ingresos oficiales recibidos.
d) De ingresos provenientes de actividades culturales, recreativas, educativas y sociales.
e) De todos los diversos programas que se originen para la obtención de recursos económicos.
f) De los fondos y reservas de carácter permanente.
g) De las donaciones que hagan particulares en especie, dinero, y en bienes muebles e inmuebles

PARAGRAFO PRIMERO. Las decisiones sobre los bienes patrimoniales del Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga, serán tomadas de manera única y exclusiva por la HONORABLE ASAMBLEA con el voto del 75% de los miembros que la componen.

PARAGRAFO SEGUNDO. El patrimonio del Centro no podrá ser destinado a fines distintos de los expresados en su OBJETO SOCIAL.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL

ARTICULO 6°. OBJETO SOCIAL. El Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga realizará las actividades de atención integral y Mejoramiento de la calidad de vida, para los Adultos Mayores de ambos sexos que por sus impedimentos no logran acoplarse a su entorno socio-familiar y aquellos que por situación socioeconómica se encuentren en estado de indefensión.Para ello el Centro de Bienestar del Anciano cuenta con los siguientes programas:

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

PRIMERO: PROGRAMA DE ADULTO MAYOR INSTITUCIONALIZADO
Para los Adultos Mayores que pernocten en la Institución.

SEGUNDO: PROGRAMA CENTRO VIDA – CENTRO DIA
Para los Adultos Mayores que serán atendidos durante el día.

Para cumplir con el objeto social el Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga podrá:

1) Brindar protección, alojamiento, alimentación, servicios de salud, actividades recreativas, culturales, educativas, deportivas y ocupacionales a los Adultos Mayores que pernocten o no en la Institución, logrando mejorar la calidad de vida.

2) Gestionar o realizar contratos, convenios y/o proyectos con organizaciones nacionales e internacionales y con entes territoriales a nivel gubernamental y no gubernamental que permitan la captación de recursos económicos.

3) Realizar todo tipo de contratos de carácter civil o comercial y privados, tales como comprar, vender, arrendar, comprometer, recibir dineros a mutuo con interés o sin él, constituir garantías reales o personales y en fin, todas aquellas cosas que para el cumplimiento y fines de la Institución se hallen circunscritos a su objetivo social.

CAPITULO TERCERO

ESTRUCTURA ADMINITRATIVA

ARTICULO 7°. LA ASAMBLEA DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA será la encargada del nombramiento de la estructura administrativa asi:

a) Junta Directiva
b) La Revisoría Fiscal

ARTICULO 8°. LA JUNTA DIRECTIVA ESTA INTEGRADA POR SIETE (7) MIEMBROS ASÍ:

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario (a)
- Dos Miembros Principales
- Dos Vocales o Suplentes

PARAGRAFO: Revisoría Fiscal asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

ARTICULO 9°. CAUSALES DE EXCLUSION Y PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.El carácter de miembro de la junta directiva se pierde por:

1) Renuncia presentada y aceptada.
2) Falta sin justa causa y reiteradamente a tres (3) reuniones dentro de una misma vigencia.
3) Por muerte.
4) Por obstaculizar el desarrollo y los fines que persigue el Centro.
5) Por emplear medios desleales contrarios a los objetivos de la Institución.
6) Por Fraude en el manejo de los recursos patrimoniales del Centro de Bienestar del Anciano.

PARÁGRAFO 1: La pérdida de calidad de miembro de la Junta Directiva será protocolizada por la Junta Directiva a través de Resolución Administrativa aprobada en Reunión Ordinaria o Extraordinaria, con copia al miembro involucrado.

PARÁGAFO 2: En caso de pérdida de calidad de miembro de la Junta Directiva por causa de muerte o renuncia voluntaria, esta será protocolizada en los términos en los que reza el Parágrafo anterior, acompañada de una nota de estilo firmada por el Presidente y el Vicepresidente de la Junta.

ARTICULO 10°. DIGNATARIOS: La Junta Directiva tendrá Presidente, Vicepresidente, Secretario dos (2) vocales principales y dos suplentes que serán elegidos por los miembros de la HONORABLEA ASAMBLEA.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

ARTICULO 11°. Los Dignatarios de la Junta directiva tendrán un período de tres (3) años y podrán ser reelegidos.

PARAGRAFO 1: En caso de vacancia por el retiro de uno o más miembros de la Junta Directiva, los demás miembros podrán suplirlas eligiendo por mayoría absoluta, algunos de los nombres presentados por ellos mismos.

PARAGAFO 2: En caso de que las vacancias presentadas correspondan a los cargos de Presidente y Vicepresidente, estas dignidades deberán ser suplidas por elección de la Honorable Asamblea. En ningún caso podrán ser suplidas con los miembros recién admitidos.

ARTICULO 12º. QUORUM DELIBERATORIO.- Todas las decisiones de la Junta Directiva se tomarán en Reunión con quórum de liberatorio, entendido este como la presencia de al menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del total de miembros, y quedarán plasmadas en el Acta de dicha reunión.

ARTICULO 13°. SON DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA.

DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA

a) Aprobar y modificar los estatutos de la Institución.
b) Nombrar a la junta directiva por un período de tres años
c) Nombrar La Revisoría Fiscal y fijar sus honorarios y/o aceptarle su renuncia.
d) Nombrar presidente, vicepresidente, secretario dos (2) vocales principales y dos suplentes
e) Estudiar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos para funcionamiento e inversión, el plan de cargos y asignaciones.
f) Aprobar los informes financieros y de Gestión entregados por La Dirección.
g) Es función de la Asamblea cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Institución.
h) Aprobar con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) del quórum decisorio, la reforma de estatutos y/o la disolución de la Entidad.
i) Asesorar y colaborar con La Dirección en todas las actividades que propendan por la eficacia y eficiencia de las funciones desarrolladas por el Centro Bienestar de Bucaramanga
j) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

FUNCIONES DE LA JUNTA DEL CENTRO DEL BIENSTAR DEL ANCIANO

ARTÍCULO 14º. REUNIONES. La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada mes durante el año, mediante citación escrita del Presidente y de la Secretaria de la Junta Directiva con siete (7) días hábiles de anticipación y extraordinariamente en cualquier momento con tres (3) días hábiles de anticipación para atender las situaciones urgentes y las que requieran atención inmediata.

PARÁGRAFO: Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá solicitar al Presidente, citación a Junta Ordinaria o Extraordinaria, manifestando el motivo y este debe quedar escrito en el Acta de dicha reunión.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 15º. - El Presidente de la Junta Directiva es el ordenador del gasto en conjunto con el Vicepresidente de acuerdo al presupuesto aprobado por la Junta Directiva. En sus faltas absolutas o temporales, el vicepresidente le reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. Para poder ser elegido Presidente, el candidato debe tener una antigüedad mínima de tres (3) años como miembro de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por falta Absoluta tanto del Presidente como de alguno de los miembros de la Junta Directiva, la muerte, la renuncia voluntaria o el retiro por las causales contenidas en el art. 09 de estos Estatutos. La falta temporal se entiende como la ausencia del Presidente o de alguno de los miembros de la Junta Directiva por un período superior a tres (3) meses calendario; en razón a encontrarse fuera de la ciudad o padecer enfermedad que le impida asistir a reuniones o que le enajenen de sus capacidades físicas o mentales. La falta temporal no puede ser superior a un (1) año calendario. Después de este período, será considerada absoluta.

ARTICULO 16°. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

a) Ser el ordenador del gasto en conjunto con el Vicepresidente de acuerdo al presupuesto aprobado por la Junta Directiva.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Institución.
c) Velar por los intereses de la Institución debiendo firmar las actas, contratos, correspondencia y todos los documentos emanados de la Institución.
d) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Institución.
e) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva, los planes, programas y proyectos de la Institución, así como el presupuesto para cada vigencia.
f) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
g) Presentar a la Junta Directiva informe sobre la marcha de la Institución y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de la ASAMBLLEA y los principios de la Institución.
i) Solicitar informes a la Dirección y Revisoría Fiscal sobre el desarrollo del objeto social y estados financieros cuando así lo considere, para someterlo a estudio de la junta Directiva.
j) Estar pendiente de la correcta administración del Centro.
k) Firmar la correspondencia y documentos de la junta directiva.
l) Representar o delegar la representación del Centro en actos protocolarios.
m) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO: En ausencia temporal o definitiva del presidente, este será remplazado por el vicepresidente.

ARTICULO 17°. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO.

a) Llevar el libro de actas de la junta directiva.
b) Firmar las actas con el presidente, igual que los documentos que se produzcan en el desarrollo de sus funciones.
c) Llevar, custodiar y registrar el archivo y documentos de la junta directiva.
d) Convocar a reuniones a la Junta Directiva.
e) Las demás que señale la Junta Directiva.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

ARTICULO 18°. SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN.

a) El Director es el Representante Legal del Centro del Bienestar del Anciano y será nombrado por la junta directiva, un por un periodo de un año (12) meses y tendrá un suplente miembro de la junta para que lo represente en caso de ausencia y del manejo de la Caja Menor autorizada por la Junta Directiva.
b) Elaborar los programas de atención integral al Adulto Mayor.
c) Seleccionar los perfiles del Talento Humano que requiera el Centro para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de la Junta Directiva.
d) Adelantar la etapa precontractual, el control de actividades durante la etapa contractual y la post contractual de todo el Talento Humano que trabaje en el Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga.
e) Realizar la supervisión en términos de calidad y oportunidad a todos los proveedores del Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga y entregar un informe a la Junta Directiva, a fin de que se proceda a realizar los pagos respectivos.
f) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos para funcionamiento e inversión de cada vigencia, así como el plan de cargos y asignaciones y presentarlo a la Junta Directiva durante el mes de enero para estudio y aprobación.
g) Controlar la ejecución presupuestal mes a mes e informar su estado a la Junta Directiva.
h) Garantizar y mantener el buen funcionamiento del Centro en las áreas sociales, administrativas y asistenciales, así como en sus bienes patrimoniales y su planta física.
i) Gestionar y realizar diferentes programas para la captación de recursos económicos.
j) Velar por el buen funcionamiento de los bienes de la Institución y sus instalaciones.
k) Elaborar el reglamento interno y Manual de Funciones del Centro.
l) Garantizar que la Institución tenga todas las condiciones para la Salud y la Seguridad en el Trabajo (COPASST, Comité de Convivencia laboral, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial), presentando informe trimestral a la Junta Directiva.
m) Crear comités asesores que sean necesarios para el buen funcionamiento del Centro de Bienestar del Anciano.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

n) Responder por la correcta ejecución, supervisión y evaluación de los programas desarrollados en el Centro.
o) Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas sobre atención integral al anciano.
p) Rendir informe de Gestión ante la Junta Directiva en cada Reunión Ordinaria.
q) Divulgar y promover el objeto social de la Institución.
r) Asistir a los eventos a los que sea citado el Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga y a los que le direccione la Junta Directiva a través de su Presidente.
s) Elaborar y presentar propuestas de apoyo a entidades benefactoras. Así mismo, garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Centro de Bienestar del Anciano con estas entidades y mantener buenas relaciones con todas ellas.
t) Elaborar, presentar y sustentar todos los informes que exijan las Contrapartes de la institución
u) Firmar los convenios, correspondencia y documentos emanados De la Institución.
v) Otras que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19º. El Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga tendrá una REVISORÍA FISCAL, cargo que será desempeñado por Contador (a) Público (a) Titulado, con tres (3) años de experiencia en actividades de Revisoría Fiscal. No podrá ser integrante de la Institución en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General.

ARTICULO 20°. REQUISITOS PARA SER REVISOR (A) FISCAL.

a) Debe ser contador con Tarjeta Profesional vigente.
b) No podrá ser pariente con ninguno de los de la Asamblea ni de la Junta Directiva, de los empleados ni con el representante legal de la Institución.
c) El cargo de La Revisoría Fiscal será de libre nombramiento y remoción por parte de la Asamblea General.

ARTICULO 21°. SON FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal de acuerdo al presupuesto aprobado y las actas de la Asamblea y Junta Directiva.
b) Velar por que la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Institución.
c) Revisar las actas de la Junta Directiva, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Institución.
d) Informar a la ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA en cada reunión ordinaria sobre la gestión administrativa del Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga.
e) Convocar a reunión extraordinaria cuando alguno(s) de los integrantes de la Junta Directiva así lo soliciten o cuando en ejercicio de sus funciones, se amerite informar a la Asamblea y Junta Directiva (contravención de las normas legales, estatutarias o reglamentarias, etc.).
f) Asistir a las reuniones de ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA.
g) Dar cuenta oportuna al Representante Legal, sobre irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Institución y en el desarrollo de sus operaciones.
h) Cooperar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección, vigilancia y control, en términos de entregar información y rendir los informes que le sean solicitados.
i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la Institución y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
j) Firmar conjuntamente con el representante legal los estados financieros.
k) Las demás funciones que le correspondan legalmente o las que le asigne la ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA.

CAPITULO CUARTO

LOS MIEMBROS HONORARIOS

ARTICULO 22°. El centro de Bienestar del Anciano podrá tener miembros honorarios y son las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado por sus especiales méritos y servicios a la Institución y serán designados con tal categoría por la ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA pero no podrán formar parte de esta.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

CAPITULO QUINTO

APROBACION, VIGILANCIA Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 23°. Los presentes estatutos sustituyen y derogan en todas sus partes a los anteriores, y para su vigilancia serán sometidos a la aprobación por la Secretaria de Salud de Santander.

ARTICULO 24°. El quórum de liberatorio y decisorio para la reforma de los estatutos será del setenta y cinco por ciento (75%) del quórum total.

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 25°. Los servicios que se presten a los ancianos indigentes serán completamente gratuitos y su ingreso al Centro de Bienestar del Anciano no requerirá de ninguna clase de recomendaciones.

ARTICULO 26°. El Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga podrá albergar ancianos que estén en condiciones de ofrecer al Centro ayudas voluntarias para su propio sostenimiento.

ARTICULO 27°. El Centro podrá albergar ancianos con carácter de pensionados, que paguen los costos de alojamiento, alimentación y demás servicios, sin que ello implique detrimento de la atención a los carentes de recursos.

PARAGRAFO: Para los efectos anteriores la dirección, establecerá tarifas diferenciales para las personas que puedan sufragar los servicios prestados, así como para las personas que aporten cuotas de recuperación, previo estudio socio-económico de los ancianos y previa autorización de la junta directiva.

ARTICULO 28°. El Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga, se sujetará a los subsistemas de información, inversión, planeación, suministros y personal establecidas para el Sistema General de Seguridad Social de Salud, por lo tanto estará sometido a las normas técnicas y administrativas del Ministerio de Salud.

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com

ARTICULO 29°. La duración del Centro será indefinida y en caso de liquidación o disolución los bienes del patrimonio pasaran a otra entidad que tenga los mismos objetivos de defensa y atención a los ancianos.

ARTICULO 30°. Se prohíbe que se destinen parcial o totalmente los bienes y/o el patrimonio del Centro, en fines distintos a los autorizados en el presente estatuto.

ARTICULO 31°. La disolución será por falta total de sede y por carencia absoluta de recursos económicos, con el visto bueno del setenta y cinco por ciento (75%) del quorum decisorio de la ASAMBLEA.

PARÁGRAFO: La disolución del Centro de Bienestar del Anciano, en caso de llegarse a suceder, deberá hacerse bajo la observancia que la Ley establece para estos casos. En caso de que una vez saldados la totalidad de los pasivos, quedare alguna cantidad de recursos económicos o bienes muebles o inmuebles, estos pasarán a una entidad de caridad definida por la totalidad de los miembros de la Asamblea, con más de 10 años de funcionamiento continuo al momento de la disolución del Centro de Bienestar del Anciano de Bucaramanga.

ARTICULO 32°. El presente estatuto rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga en su totalidad el estatuto anterior.

El presente estatuto con la debida reforma fue aprobado por la HONORABLE ASAMBLEA el día (21) de Mayo de dos mil veinte (2020) y en constancia de ello firman:

LIBIA GARCIA GARCIA
Presidente Junta Directiva

GLORIA MORENO DE HERRERA
Secretaria Junta Directiva

Calle 45 No. 11-80 Teléfonos 6337757 – 6424643 Email: bienestardelancianobga@gmail.com